



**COPIA LEGALIZADA**

*Presidencia de la República*

BOLIVIA



- 2 -

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de los Hidrocarburos, dispone que el Estado toma el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país.

Que el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril de 2008, tiene por objeto autorizar a YPFB la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría; así como establecer las condiciones que regulen el proceso de contratación de bienes, obras y servicios con precalificación de potenciales proponentes.

Que YPFB, mediante Resolución de Directorio N° 23/2008 de 16 de abril de 2008, aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas de YPFB.

Que en caso de no ejecutarse el Proyecto de Instalación de una Planta de Extracción de Licuables, la importación de Gas Licuado de Petróleo generará, al Tesoro General de la Nación - TGN la erogación de un subsidio considerable durante los años siguientes, considerando los precios actuales del Gas Licuado de Petróleo en el mercado internacional.

Que la consolidación de este Proyecto permitirá la generación de mayores recursos en beneficio del TGN, motivo por el cual, se hace necesario contar con una planta separadora en forma inmediata.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el financiamiento para la adquisición de una Planta de Extracción de Licuables para la producción de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasolina Natural que alcanzará un valor de \$us90.000.000.- (NOVENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).





Presidencia de la República

BOLIVIA



-3-

ARTÍCULO 2.- (FINANCIAMIENTO INICIAL).

Se autoriza al Ministerio de Hacienda a suscribir en calidad de "Fideicomitente" un contrato de Fideicomiso por un plazo de dos (2) años y medio con el Banco de Desarrollo Productivo SAM - Banco de Segundo Piso, en calidad de Fiduciario, mediante la transferencia de \$us45.000.000.- (CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para la conformación de un patrimonio autónomo con el objeto de financiar el cincuenta por ciento (50%) del monto requerido para la adquisición de la Planta de Extracción de Licuables para la producción de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasolina Natural.

ARTÍCULO 3.- (CONTRATO DE FIDEICOMISO).

I. Se establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB será el "Beneficiario" de los recursos de fideicomiso, que serán utilizados en la financiación del Proyecto de Instalación de una Planta de Extracción de Licuables para la producción de GLP y Gasolina Natural.

II. Las condiciones, costos y otros aspectos administrativos del fideicomiso se establecerán en los contratos respectivos.

III. El costo de la administración del fideicomiso correrá por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4.- (GESTIÓN).

Los Ministros de Planificación del Desarrollo, Hacienda e Hidrocarburos y Energía, identificarán y realizarán las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento de los \$us45.000.000.- (CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) requeridos para cubrir el costo total de la adquisición de la Planta.

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO).

Se instruye al Ministerio de Hacienda y a YPFB inscribir en sus respectivos presupuestos, la constitución del fideicomiso y la obtención de los recursos correspondientes.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, de Hacienda y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.





Presidencia de la República

BOLIVIA

- 4 -

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA

Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

E INTERINO DE RR. EE. Y CULTOS

Fdo. Alfredo Octavio Rada Vélez

Fdo. Walker San Miguel Rodríguez

Fdo. Celima Torrico Rojas

Fdo. Graciela Toro Ibañez

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora

Fdo. René Gonzalo Orellana Halkyer

Fdo. Angel Javier Hurtado Mercado

Fdo. Oscar Coca Antezana

Fdo. Susana Rivero Guzmán

Fdo. Carlos Villegas Quiroga

Fdo. Luis Alberto Echazú Alvarado

Fdo. Walter J. Delgadillo Terceros

Fdo. María Magdalena Cajías de la Vega

Fdo. Walter Selum Rivero



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Norberto Vargas Cruz*

Norberto Vargas Cruz  
Jefe Unidad de Archivo General  
Presidencia de la República

ES COPIA DE COPIA QUE  
CORRESPONDE EN ARCHIVO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
ENCARGADO DE ARCHIVO